

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 120-2014 SEGUNDA MOD RES 1178-2014

CESIÓN BAHÍA CALDERA-ARTESANALES

ANCHOVETA III y IV REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1178 DE 2014, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **19 NOV. 2014**

R. EX. Nº **3073**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA BAHIA CALDERA S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 12782-2014 y por el Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº13338-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 120/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2094 y Nº 3253 ambas de 2013, Nº 1178 y Nº 1987, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1178 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1987 de 2014, se autorizó la cesión por parte del armador Pesquera Bahía Caldera S.A., de 4.166.828 toneladas de anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de la III y IV Regiones, al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, inscrito en la señalada pesquería en la III Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 12782-2014, el armador antes individualizado solicitó modificar el traspaso autorizado en la citada resolución, en el sentido de reducir la cesión a 3.166,828 toneladas de anchoveta.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº13338-2014, el Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región manifestó su acuerdo con la solicitud de Pesquera Bahía Caldera S.A. indicada en el considerando anterior.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1178 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1987 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador Pesquera Bahía Caldera S.A., R.U.T. Nº 99.575.430-4, domiciliada en Avenida Presidente Riesco Nº 5711, oficina 1201, comuna de Las Condes, Santiago, de 4.166,828 toneladas de anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de la III y IV Regiones, al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Modifíquese el numeral 1.- de lo resolutivo, en el sentido de reducir el monto cedido a 3.166,828 toneladas de anchoveta.
- b) Sustitúyase el numeral 7.- de lo resolutivo por el siguiente:

7.- Descuéntese 3.166,828 toneladas de anchoveta de lo asignado al armador industrial PESQUERA BAHIA CALDERA S.A., mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 12.280 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta III-IV Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2094 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	7.166,828	27.791	3.506 - 31.296
Traspaso	3.166,828	12.280	3.506 - 15.785
Final 2014	4.000,000		

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

